

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOOP (EN LIQUIDACIÓN)

DEMANDADO: PEDRO SALAS CASSIANI.

RAD No. 13-760-40-89-001-2020-00068-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Noviembre dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que fue inadmitido por auto del 6 de noviembre de 2020, el cual fue notificado mediante anotación en estado número 081 del 9 de noviembre de 2020. En esa providencia, se otorgó a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado en la misma.

Pero el mismo no fue subsanado, como quiera que feneció el término sin que la parte demandante hubiere presentado escrito alguno.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva singular, instaurada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOOP (EN LIQUIDACIÓN), en contra de PEDRO SALAS CASSIANI en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ.

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a87b08cc577afa7a7d0499845d9063a99780727719f4f1f841bdd4258e9593

Documento generado en 17/11/2020 05:03:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>